

125-19.61

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017

CACCI 6341

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O EN NOTIFICACIONES
PAGINA WEB POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Octubre 5 de 2017

Desfijación Octubre 20 de 2017

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 2482 DC-68-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Dagua-Valle, inherentes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Gerencia Administrativa y Financiera Nos. 131-2016 y 132-2016 para la prestación de servicio de correo o servicio postal el cual es un servicio que debe ser prestado por un operador postal habilitado por el Ministerio de Tecnologías y estar inscrito en el registro de operadores postales de acuerdo a la Ley 1369 de 2009 y agrega el denunciante que la modalidad de contratación para adquirir esta clase de servicios es por invitación pública porque existe pluralidad de oferentes y no por contratación directa y que se está incurriendo en una presunta celebración indebida de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente al Profesional Universitario para el apoyo jurídico y posteriormente se realiza visita fiscal a la alcaldía del Municipio de Dagua -Valle, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al municipio de Dagua se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, se efectúa visita fiscal para atender la denuncia DC-68-2017, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se encargó a un grupo profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciantes.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con CACCI 2482 DC-68-2017 del 05 de abril del 2017, en donde se interpone la denuncia sobre presunta violaciones al Código disciplinario único y normas para la contratación pública en el Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No. CPS -131 y CPS 132 de 2016 en la Gerencia Administrativa y Financiera, suscrito en la vigencia 2016 del Municipio de Dagua (V), en donde se solicita información y documentación pertinente sobre los hechos objeto de la visita fiscal.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncias Ciudadana se solicita al Municipio de Dagua – Valle, toda la información por escrito y en medio magnético, con el fin de verificar la documentación, que soporta la denuncia sobre el tema de los contratos de prestación de servicios, realizados por la Gerencia Administrativa y Financiera en el citado Municipio.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Para esclarecer los hechos denunciados es importante, traer a colación que el GUILLERMO LEON GIRALDO GARCÍA, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Dagua Valle, es el responsable de todos los contratos que se surtan del periodo 2016 – 2019, en el Municipio de Dagua.

Así mismo, de la información suministrada por el Municipio, se evidencia la existencia de todos los contratos que se relacionan en la denuncia por presuntas inconsistencias y violaciones a la Ley.

4.1 GESTION CONTRACTUAL

RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS DOS (2) CONTRATOS, OBJETO DE LA DENUNCIA.

Los contratos objeto de la denuncia, **CACCI 2482 – DC – 68 – 2017: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION CPS-132 DE 2016 POR VALOR DE \$12.600.000 SUSCRITO CON RODRIGO BERMUDEZ BEDOYA PARA LA ENTREGA Y RECOLECCION DE CORRESPONDENCIA O SERVICIO POSTAL.**

Contrato de Prestación de servicios No. CPS- 131 - 2016

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DE LA GESTIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN LA ZONA URBANA PARA LA RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS, REMISIÓN DE COMUNICACIONES, ENVÍO DE NOTIFICACIONES Y EN GENERAL LA GESTIÓN Y EL TRÁMITE DE DOCUMENTOS QUE SE GENERAN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DAGUA VALLE.

Valor: \$12.600.000

DATOS GENERALES CONTRATO No. CPS- 131 - 2016	
NATURALEZA DE CONTRATO	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contrato No.	CPS -131 - 2016
Contratista	José Armando Salazar Navia
NIT:	16.846.154 de Jamundí
Representante Legal	N/A
Identificación	16.846.154 de Jamundí
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios de apoyo operativo a la Gestión de la Gestión Gerencia Administrativa y Financiera para la entrega de Correspondencia en la Zona Urbana para la Recolección de Documentos, Remisión de Comunicaciones, Envío de Notificaciones y en General por parte de la Administración Municipal de Dagua Valle.
Plazo	9 Meses
Valor del Contrato	\$ 12.600.000
Fecha de Suscripción	Abril 01 del 2016
Fecha de Inicio	Abril 01 del 2016
Fecha de Terminación	Diciembre 29 del 2016
Supervisor	LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Alcaldía Municipal de Dagua (V)	

1. Hallazgo Administrativo

Contrato No. CPS – 131 2016 celebrado entre el Municipio de Dagua, que tiene por objeto prestación de servicios de apoyo operativo a la gestión de la gestión gerencia administrativa y financiera para la entrega de correspondencia en la zona urbana para la recolección de documentos, remisión de comunicaciones, envío de notificaciones y en general la gestión y el trámite de documentos que se generan por parte de la administración Municipal de Dagua Valle por valor de \$12.600.000, presenta las siguientes inconsistencias dentro de la información relacionada por el Municipio de Dagua, hacen falta planillas del pago de la seguridad social del contratista, contraviniendo lo señalado en la Ley 100 del año 1993 y el numeral 28 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Lo anterior debido a presuntas deficiencias y controles que integran el

conjunto armónico de la entidad, hechos que generan una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Contrato de Prestación de servicios No. CPS- 132 - 2016

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DE LA GESTIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN LA ZONA URBANA PARA LA RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS, REMISIÓN DE COMUNICACIONES, ENVÍO DE NOTIFICACIONES Y EN GENERAL LA GESTIÓN Y EL TRÁMITE DE DOCUMENTOS QUE SE GENERAN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DAGUA VALLE.

Valor: \$12.600.000

DATOS GENERALES CONTRATO No. CPS- 132 - 2016	
NATURALEZA DE CONTRATO	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contrato No.	CPS -132 - 2016
Contratista	Rodrigo Bermudez Bedoya
NIT:	94.419.837-1 de Dagua
Representante Legal	N/A
Identificación	94.419.837 de Dagua
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios de apoyo operativo a la Gestión de la Gestión Gerencia Administrativa y Financiera para la entrega de Correspondencia en la Zona Urbana para la Recolección de Documentos, Remisión de Comunicaciones, Envío de Notificaciones y en General por parte de la Administración Municipal de Dagua Valle.
Plazo	9 Meses
Valor del Contrato	\$ 12.600.000
Fecha de Suscripción	Abril 01 del 2016
Fecha de Inicio	Abril 01 del 2016
Fecha de Terminación	Diciembre 29 del 2016
Supervisor	LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Alcaldía Municipal de Dagua (V)	

De acuerdo al contrato en común entre el Municipio de Dagua Valle y el contratista, cuyo objeto contractual se cumplió, con las obligaciones exigidas del Municipio, el contratante contribuye con el pago mensual por la prestación del servicio contratado.

4.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Se verifico que el Municipio de Dagua, ha rendido la información de los procesos descritos: Cuenta Consolidada Planeación, Presupuesto, Tesorería y Contratación, correspondiente al periodo 2016, según certificaciones allegadas por parte del ente de control.

Contrato No. CPS – 132 – 2016

Contrato No. CPS - 131- 2016
Valor: \$12.600.000
Ejecución del Contrato: 9 Meses
Certificado de Disponibilidad No. 390
Registro Presupuestal No. 513
Fuente: Alcaldía Municipal de Dagua Valle

Valor: \$12.600.000
Ejecución del Contrato: 9 Meses
Certificado de Disponibilidad No. 391
Registro Presupuestal No. 514
Fuente: Alcaldía Municipal de Dagua Valle

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

Verificado las distintas modalidades de contratación, en el proceso de la denuncia, se confirmó el cumplimiento de la normatividad legal vigente, la publicación en SECOP, así como el Plan Anual de Adquisiciones, el desarrollo de las distintas etapas, las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso y la pertinencia del Manual de contratación. Esta evaluación, se llevó a cabo en atención a las normas y pruebas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en la Guía de auditoría para entidades públicas.

Contratos Rendidos en el Secop Anualidad 2016

En las carpetas contractuales que el denunciante relaciono en la denuncia, CACCI 2482 DC-68-2017, aparecen actas de inicio de los contratos ya finiquitados, siendo requisito reglamentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, con excepción de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que no es obligatorio; de igual manera, se encuentran referenciadas en el control “ hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales”.

En las carpetas de los contratos aparecen los cumplidos, las cuentas de cobros con sus respectivas certificaciones de cumplimiento e informe de actividades y el soporte del pago a la seguridad social, suscritos por la Alcaldía Municipal de Dagua , los cuales fueron objeto de revisión.

5. CONCLUSIONES

Con relación a este contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión de la Gerencia Administrativa y financiera, se verifico que el contrato cumple con los requisitos legales, se cumplió el objeto contractual, pero se observaron deficiencias administrativas en la inclusión de las planillas de pago de la seguridad social a cargo del contratista, por lo anterior se incluye como hallazgo administrativo y será objeto de acción de mejora por parte de la administración municipal de Dagua.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-68-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Dagua con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el municipio de Dagua, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2482 DC-68- 2017
alcaldia@dagua-valle.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

6. ANEXOS

RESUMEN CUADRO DE HALLAZGOS CACCI 2479 DC-66-2017 MUNICIPIO DE DAGUA

No	OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Queja CACCI 2482 – DC – 68 – 2017:</p> <p>Contrato No. CPS – 131 2016 celebrado entre el Municipio de Dagua, que tiene por objeto prestación de servicios de apoyo operativo a la gestión de la gestión gerencia administrativa y financiera para la entrega de correspondencia en la zona urbana para la recolección de documentos, remisión de comunicaciones, envío de notificaciones y en general la gestión y el trámite de documentos que se generan por parte de la administración Municipal de Dagua Valle por valor de \$12.600.000, exhibe las siguientes inconsistencias dentro de la información relacionada por el Municipio de Dagua, hacen falta planillas del pago de la seguridad social del contratista, contraviniendo lo señalado en la Ley 100 del año 1993 y el numeral 28 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Lo anterior debido a presuntas deficiencias y controles que integran el</p>	<p>En ocasión a la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria N. 2, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante, en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa:</p> <p>Una vez revisados los comprobantes de egreso del contrato No. 131 de 2016, se encuentran cada una de las planillas de pago de seguridad social del Contratista JOSÉ ARMANDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.846.154, las cuales son requisitos para proceder con el pago, los cuales reposan en el Área de Tesorería, dichas planillas se adjuntan a esta respuesta, de igual manera se aclara que el Decreto 0723 de 2013, “por medio del cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”, se establece en su Artículo 5, que los contratistas que poseen alto riesgo además en consideración al marco normativo del DECRETO 0723 DE 2013 en el cual se establece, Que el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales “... las personas vinculadas a través de</p>	<p>La respuesta y anexos de la entidad entrega al ente de control, permite aclarar lo siguiente:</p> <p>A- El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.</p> <p>B- Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, hacen parte integral del sistema general de riesgos profesionales.</p>	X				

No	OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	conjunto armónico de la entidad, hechos que generan una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.	un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación". Verbo y gracia, Que el numeral 5 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales "Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante". Por lo tanto es necesario reglamentar la afiliación obligatoria de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo; en ese contexto a la situación en particular se debe establecer; la existencia de una planilla que ratifique el pago del ARL es improbable pues esta carga está en el haber del contratante, es decir, el contratista no asume este pago en base a el alto riesgo en el cual está inmersa su labor, por lo tanto es válido afirma que lo referenciado carece de sustento normativo, en el caso particular se refiere al contratista JOSÉ ARMANDO SALAZAR NAVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.846.154, cuyo objeto se configura como apoyo operativo a la gestión de la gerencia administrativa y financiera para la entrega de correspondencia en la zona urbana para la recolección de documentos, remisión de comunicaciones, envío de notificaciones y en general la gestión y el trámite de documentos que	Dado a lo anterior sustentado, y que la administración Municipal allego las planillas faltantes al pago de la seguridad social del contratista, se levanta la connotación disciplinaria, y se acepta como hallazgo para ser incluida en plan de mejoramiento.					

No	OBSERVACIONES	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		<p>se generan por parte de la administración Municipal de Dagua Valle por valor de \$12.600.000, la entidad contratante debe asumir la afiliación y pago de riesgos laborales del contratista.</p> <p>Siguiendo ese orden de ideas, me permito informar que el Municipio de Dagua identificado con el NIT 800.100.514-5 cumplió con dicha norma, puesto que afilio y pago oportunamente los riesgos laborales del contratista JOSÉ ARMANDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.846.154, tal y como se demuestra en los certificados de pago adjuntos.</p> <p>Entonces en base a lo anteriormente expuesto, es válido determinar, no existe sustento legal y normativo desvirtuado lo anterior, para validar la falta que se enmarca en su escrito Artículo 34 numeral 1° de la ley 734, puesto que si se cumplen los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</p> <p>De este modo, y por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación.</p>						
	TOTAL HALLAZGOS			1				